

FORMULA DENUNCIA PENAL

Sr. Juez de Turno:

Martín Ignacio Soria, en mi carácter de Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, constituyendo domicilio en Sarmiento 329, 5to. Piso, CABA, me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Por expresas instrucciones del Sr. Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Ángel Fernández, formulo denuncia penal en los términos del artículo 174 y sgtes. del CPP contra el Sr. **Marcelo D’ALESSANDRO**, Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, por la posible comisión de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 CP), cohecho (art. 256 CP), enriquecimiento ilícito (art. 268 CP), negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública (art. 265 CP), peculado (art. 260/261 CP) y exacciones ilegales (art. 266 CP), sin perjuicio de la calificación legal que a criterio de V.S. los referidos sucesos pudieran merecer.

II. HECHOS

Como es de público conocimiento, en los últimos días, cuantiosas publicaciones periodísticas han dado cuenta de una serie de revelaciones que tienen como presunto protagonista al Sr. D’Alessandro, Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionándolo con serios hechos que, de corroborarse, podrían tener relevancia penal, ya que podríamos estar frente a graves hechos de corrupción y/u otros delitos contra la administración pública.

Esas revelaciones demostrarían una connivencia escandalosa entre el funcionario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con altos funcionarios judiciales, ex directivos del Servicio de Inteligencia del Estado Nacional y concesionarios de servicios públicos, incompatibles con un Estado de Derecho.

A continuación, detallaremos cada uno de estos hechos:

a. D’Alessandro y la concesión del Servicio de Grúas de la Ciudad de Buenos Aires:

Entre las publicaciones periodísticas de estos hechos, se encuentran las conversaciones que habrían tenido entre el 2019 y el 2020, el Sr. D’Alessandro con Marcelo Violante, que es quien está a cargo de la operatoria de la empresa Dakota S.A.

La empresa Dakota S.A. fue la encargada de la concesión del servicio de grúas y playas de estacionamiento de la Ciudad de Buenos Aires hasta que un escándalo sin precedentes en la historia de la Capital Federal terminó de forma abrupta el contrato: el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solamente cobraba un canon de \$55.000 por mes, a las empresas a cargo de este millonario negocio, cuya concesión se había vencido hace más de 20 años¹.

Esta situación -a todas vistas irregular- que permitía ver un posible negociado entre el gobierno local y la empresa Dakota S.A. fue mantenida por decisión política del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a pesar de que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires emitió informes advirtiendo que la relación entre lo recaudado y la cuota mensual que pagan las concesionarias no tenía sustento alguno ya que el canon “estaba sin actualizar desde el 2014”².

Bien, ahora vemos que ello no habría sido “gratis” para Dakota S.A. De acuerdo a los trascendidos periodísticos, el Sr. D’Alessandro habría recibido “retornos” a cambio de no actualizar las tarifas –congeladas desde 2014- ni de impulsar la nueva licitación que ponga fin a una relación que se encontraba fenecida desde hacía 20 años.

Dice Infobae que, *“entre otras cosas, Violante le pregunta al ministro porteño si le “da para proponerle negocios a Horacio”, en supuesta referencia a Rodríguez Larreta. Frente al interrogante, D’Alessandro responde de manera afirmativa. En otro chat, el empresario de Dakota habla de “juntar verdes” y de supuestos sobres con dinero”*³.

¹ <https://www.infobae.com/politica/2022/07/17/el-gobierno-porteno-solo-le-cobra-55000-por-mes-a-las-empresas-que-manegan-el-millonario-negocio-del-acarreo-de-autos/>

² <https://www.infobae.com/politica/2022/07/18/en-media-hora-las-gruas-recaudan-los-55-mil-del-canon-mensual-confirmando-el-auditor-general-de-la-ciudad-de-buenos-aires/>

³ <https://www.infobae.com/politica/2022/12/30/se-filtraron-mas-chats-del-celular-de-marcelo-dalessandro-ministro-de-seguridad-porteno/>

Página 12 publicó “El 11 de julio de 2019, Violante le escribió un mensaje para disculparse: “No pude juntar todo. Te juro que antes de fin de mes te integro el 100 por ciento. Ahora tengo 60 verdes y te traje los 50 de Claudio que hace rato no te mandaba”. Violante le preguntó si dejaba los sobres abiertos con alguien de confianza de D’Alessandro y éste respondió; “Dáselo”. Exactamente dos meses después, le escribió para pedirle verlo y anunciarle que de paso le llevaría 50.000 –no especificó en qué moneda–.”⁴.

Página 12 también refirió sobre los “favores” que Violante le habría pedido a D’Alessandro, aprovechando sus contactos con jueces y fiscales de la CABA: “En junio de 2019, Violante le pidió a D’Alessandro que se ocupara de una causa que tenía Rubén Hugo Laghezza –a quien define como un amigo– en la fiscalía de Carlos Rolero por violar una clausura. Violante estaba dispuesto a pagar una multa pero no quería que su amigo tuviera que hacer una probation. Las respuestas de D’Alessandro dan cuenta de que efectivamente hubo comunicaciones con la fiscalía. “Ahora refuerzo”, le prometía el funcionario porteño”⁵.

Arreglar licitaciones y proponer otros “negocios” a otros funcionarios de su mismo signo político, no habrían sido los únicos descubrimientos que efectuó la prensa en los últimos días sobre Marcelo D’Alessandro. El Diario Perfil también se hizo eco de los trascendidos “También surgen conversaciones sobre posibles negocios y el pedido de colaboración para ganar licitaciones. “Hola! **¿Te da para proponer negocios a horacio?**”, se lee en los chat filtrados. “Sí”, le responde el funcionario porteño a Violante el 21 de septiembre de 2019”⁶.

Asimismo, refirió que, entre las conversaciones analizadas, Violante le habría pedido a D’Alessandro que hable con José Luis Giusti, Ministro de Desarrollo y Producción de CABA, para mencionarle su nombre y su empresa, **Brewda Construcciones SACIF**, por la licitación de unas playas de estacionamiento en la Ciudad de Buenos Aires “tengo miedo q me caguen. Se presentaron unos cuantos”, le habría dicho cuando pidió su intervención.

Las publicaciones periodísticas también destacan un episodio sobre la playa de estacionamiento de "Madero": “Mientras que en junio de 2020 D’Alessandro le prometió “ver lo

⁴ <https://www.pagina12.com.ar/512079-los-chats-explosivos-entre-el-ministro-porteno-marcelo-dales>

⁵ *Ibidem*

⁶ <https://www.perfil.com/noticias/politica/chats-filtrados-dalessandro-de-mediaciones-en-licitaciones-y-multas-hasta-sobres-y-60-lucas-verdes.phtml>

*de Madero que es lo que más me preocupa", en respuesta a las preocupaciones de Violante sobre licitaciones que se habían complicado, para finales de ese año el empresario le comenta que "de buenísima fuente en GCBA" lo "quieren sacar" de esa playa de estacionamiento. "Acá alguien se quedó con un vuelto y piensan que yo no cumplí", le indicó al funcionario de la Ciudad", dice *Ámbito*⁷.*

Lo trascendido por las diversas noticias publicitarias, darían cuenta de una relación espuria, entre el Ministro de Justicia y Seguridad, y Marcelo Violante, quien se encuentra al frente de la empresa Dakota S.A., concesionaria de servicios públicos de la Ciudad de Buenos Aires. Pero, además, revela Ricardo Roa para Clarín que, Violante, es "*socio del hijo de Nicky Caputo y de Daniel Angelici*"⁸, personajes de estrecha y prolongada vinculación con el macrismo y sus negocios.

De confirmarse las revelaciones periodísticas, se tendría por acreditada por parte de D'Alessandro la comisión de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 CP), cohecho (art. 256 CP), enriquecimiento ilícito (art. 268 CP), negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública (art. 265 CP), y exacciones ilegales (art. 266 CP). Ante la gravedad institucional que suponen estos hechos es que solicito a V.S. que de curso a la presente investigación.

Es importante recordar lo sostenido por NÚÑEZ en cuanto al artículo 248 del Código Penal: "*El abuso de autoridad no es una extralimitación funcional en el sentido extensivo, sino que es un mal uso de la autoridad dentro de la propia función; es cuando el funcionario emplea la autoridad recibida para violar la Constitución o las leyes. Se trata del funcionario público que utiliza su cargo a los efectos de actuar ilegalmente*"⁹ (el subrayado me pertenece).

Al mismo tiempo, y complementando lo anterior, al analizar la conducta típica del artículo 248, ESTHER HAVA GARCÍA afirma que: "*Se trata de un abuso, habida cuenta de que el ordenamiento legal no le atribuye esa capacidad al funcionario, pues o está prohibida específicamente o no ha sido concedida, o cuando la actividad del funcionario, si bien se apoya*

⁷ <https://www.ambito.com/escandalo-nuevos-chats-revelan-negociados-dalessandro-la-ciudad-n5618490>

⁸ https://www.clarin.com/opinion/2023-amenaza-ano-espia_0_3so7lp8dPE.html

⁹ Mirkouski, Diego Oscar Delitos contra la administración pública - 1a ed adaptada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ediciones Di Lalla, 2020.p. 74.

en una facultad concedida por la ley, en el caso concreto, se ejerce arbitrariamente, por no darse los supuestos de hecho requeridos para su ejercicio”¹⁰ (el subrayado me pertenece).

Bajo este entendimiento, es claro que –de corroborarse los hechos aquí denunciados- las conductas del Ministro Marcelo D’Alessandro se encuadrarían en la figura penal tipificada en el artículo 248 del Código Penal de la Nación en cuanto habría utilizado su cargo para recaudar “*verdes*” y “*sobres de dinero*” recolectados por contratistas del Estado del cual es funcionario, intervenir para que una persona que violó una clausura de un local comercial evite una *probation* y para “proponer negocios a Horacio” presuntamente ilícitos, entre otros hechos ilegales que obran en esta denuncia.

Por otra parte, el circuito de recaudación ilegal que funcionaría de forma paralela o “bajo la mesa” entre el responsable de la cartera de Seguridad y Justicia de la Ciudad de Buenos Aires y el responsable de la operatoria de la empresa Dakota S.A violaría directamente el artículo 256 del Código Penal, incurriendo en la figura de cohecho “*Justamente la necesidad de prohibir este tipo de actos y tipificarlos bajo la figura de cohecho obedece en palabras de TERRAGNI a “(...) la necesidad de evitar que los funcionarios sean venales (...)” y la utilización del término venal responde a que no debe limitarse el beneficio que recibe el agente a aquel de orden patrimonial. Es que el valor moral que protege la norma es la transparencia de los actos públicos, fundamental en el proceso de toma de decisiones en el ámbito estatal, indispensable para la concreción del resto de los intereses positivos y que también deben regir la actuación de los órganos públicos: legalidad, objetividad, imparcialidad, e independencia respecto de los intereses privados. Esta estructura normativa, por tanto, pretende evitar el doble aprovechamiento de la actividad pública en beneficio privado: del particular en la medida que obtiene una resolución que lo beneficia ilegítimamente y del funcionario público que recibe una recompensa por ello”¹¹ (el destacado me pertenece).*

No cabe dudas que un verdadero sistema de “retornos” montado de forma paralela a la administración pública podría encuadrarse en el artículo 265 del Código Penal, al respecto D’ ALESSIO sostiene que dicho artículo protege el bien jurídico del “*fiel y debido desempeño*

¹⁰ Basílico, Ricardo A. - Terradillos Basoco, Juan. Directores. Delitos contra la Administración Pública. Editorial B de F. Montevideo –Buenos Aires. 2019. p 168.

¹¹ Mirkouski, Diego Oscar Delitos contra la administración pública - 1a ed adaptada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ediciones Di Lalla, 2020.p. 114.

de las funciones de la administración en sentido amplio, de manera que la actuación de los órganos no solo sea plenamente imparcial, sino que se encuentre a cubierto de toda sospecha de parcialidad”, mientras que FONTAN BALESTRA dice que “el bien jurídico tutelado por la figura es, genéricamente, la administración pública, y específicamente la lealtad de los funcionarios y empleados del Estado, expuesta a través de su prescindencia e imparcialidad.”¹².

Asimismo, el artículo 268 del Código Penal *“trata de prevenir son las conductas anormales que persiguen el logro de aumentos patrimoniales, prevaleándose el funcionario público de su condición de tal. Al texto legal le importa proteger la decencia administrativa y la salud de los negocios internacionales. CABALLERO nos dice que el bien jurídico es el interés social existente en que los funcionarios o empleados públicos no corrompan la función pública y que justifiquen su enriquecimiento al ser requeridos, como una exigencia no solo legal sino social. JAVIER DE LUCA sostiene[n] que en cuanto a lo que se pretende proteger “es la imagen de transparencia y probidad de la administración y de quienes la encarnan”¹³.*

Por último, en la larga lista de hechos delictivos que habrían revelado las fuentes de información periodística encontramos la posible comisión del delito de exacciones ilegales, sobre esta figura debemos recordar lo estableció la Cámara 3era de Apelaciones en lo Penal de La Plata, Sala IV, el 16 de junio de 1993: *“No es necesario para la configuración del tipo –como pretende la defensa– que la contribución o dádiva se entregue, consumándose el delito con la sola exigencia. Las exigencias del tipo básico previstos en el artículo 266 del Código Penal se configuran. Esto es: a) Condición de funcionario público; b) El abuso de sus funciones; c) La obtención o el propósito de obtener una ventaja patrimonial como objeto del acto ilegítimo; d) El carácter ilícito de la ventaja”¹⁴.*

El párrafo anterior deja ver los alcances del tipo penal aquí ventilado, ya que la investigación no solo debe basarse en la consumación de los hechos que tomaron estado público durante las últimas semanas, sino que la sola verificación de las condiciones arriba mencionadas significaría la configuración de este delito.

¹² Mirkouski, Diego Oscar Delitos contra la administración pública - 1a ed adaptada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ediciones Di Lalla, 2020.p. 152

¹³ *Ibidem*, p. 172.

¹⁴ *Ibidem*, p. 166.

Merece una mención aparte la “defensa” que hizo D’Alessandro sobre su supuesta vinculación con Marcelo Violante, le dijo a Clarín que *"no tiene ni tuvo jamás un contrato"*¹⁵.

Contrariamente a lo expresado por D’Alessandro, la realidad lo desmiente: con fecha 9 de noviembre de 2022, la empresa BREWDA CONSTRUCCIONES SACIF fue preseleccionada para la licitación de la playa de estacionamiento de la facultad de derecho, de acuerdo a lo publicado en la página oficial del Gobierno de la CABA¹⁶, playa de la cual ya tenía un permiso de uso precario.

Asimismo, una de las accionistas de BREWDA CONSTRUCCIONES SACIF, sería DAKOTA S.A., controlada por el Socio Marcelo Violante¹⁷.

Concluyendo, durante los más de 15 años de gobierno del PRO en la Ciudad de Buenos Aires el servicio de grúas de remolque se ha convertido en un verdadero emblema de la gestión. Durante ambos mandatos de Horacio Rodríguez Larreta las grúas operadas por Dakota S.A. han sido tan implacables a la hora de “cazar” los vehículos estacionados en la ciudad, como al momento de cobrar los servicios de acarreo cada vez más abultados con tal de mantener en ascenso la recaudación de la empresa.

Llamativamente los cánones que debía pagar la empresa al Estado porteño por usufructuar el servicio público nunca fue actualizado, es probable que las publicaciones periodísticas que darían cuenta de un canal de pago de retornos y de “propuesta de negocios” al Jefe de Gobierno de la Ciudad compuesto por D’Alessandro –que formara parte del equipo de gobierno de Rodríguez Larreta desde su primer mandato- y Marcelo Violante hayan dejado ver el porqué de dicha decisión política.

b. D’Alessandro y Majdalani -ex subdirectora de la Agencia Federal de Inteligencia-, sobre licitaciones para la destrucción de chalecos antibalas de la Policía de la Ciudad:

¹⁵https://www.clarin.com/politica/marcelo-d-alessandro-dijo-chats-falsos-denuncio-rodolfo-tailhade-espionaje-ilegal_0_ZTo02C0nrl.html

¹⁶<https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/administracion-de-bienes-inmuebles/llamados-licitacion/playa-de-estacionamiento-0>

¹⁷ <https://www.enorsai.com.ar/politica/38085-chats-dalessandro--quien-es-marcelo-violante-el-que-le-ofrecio-negocios-para-larreta-y-sobre-con-dolares.html>

Aparentemente, el “arreglo de licitaciones” sería moneda corriente en la gestión del Ministro D’Alessandro, en esta oportunidad, la información periodística trae a la escena la Ex número dos de la Agencia Federal de Inteligencia macrista, Silvia Madjalani.

De acuerdo a los trascendidos periodísticos, la ex “Señora 8”, estaría asesorando a D’Alessandro para armar una licitación de destrucción de chalecos a medida de una empresa privada, incluso proveyendo una suerte de “dictamen” con la ayuda de un “ex procurador de la ciudad”.

En su “defensa” D’Alessandro -sosteniendo la falsedad de las conversaciones expuestas por los medios periodísticos-, declaró: *"No les alcanzó y tuvieron que inventar un supuesto chat de licitaciones de chalecos. Y no tenemos licitaciones de chalecos. Nosotros hicimos un convenio con Fabricaciones Militares, que depende del Ministerio de Defensa de la Nación. Esos chats son falsos, esos supuestos chats fueron armados"*¹⁸.

Resulta llamativo, ya que la licitación que parecería surgir de las publicaciones y que tendría por objeto “armar” con la ayuda de Madjalani no es para la “compra” de chalecos, sino para la destrucción de los mismos.

Consultadas las autoridades de la ANMAC, organismo descentralizado de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, confirmaron la recepción de los emails que dan cuenta las publicaciones periodísticas. Así, con fecha 6 de septiembre del 2022, después de un llamado telefónico a la línea de atención telefónica del organismo, recibieron un email de “GRUPO PELCO”, empresa dedicada al tratamiento de residuos peligrosos, consultando si *“para hacer la destrucción de chalecos antibalas es necesario hacer algún tipo de trámite ante Uds. Por ej. registrarnos como empresa destructora, o lo que fuere necesario para llevar a cabo esta tarea ya que en la página web no se indica ningún trámite relacionado”*.

Este correo fue derivado y respondido el 18 de octubre de 2022, por un agente de la ANMAC, quien explicó que *“se está trabajando en una normativa específica”,* y que *“cuando esté operativa será publicada en la página oficial de ANMAC y desde allí podrán inscribirse”*.

¹⁸ https://www.clarin.com/politica/marcelo-d-alessandro-dijo-chats-falsos-denuncio-rodolfo-tailhade-espionaje-ilegal_0_ZTo02C0nrl.html

La confirmación por parte de la ANMAC¹⁹ de la veracidad de este intercambio de correos electrónicos tiene una relevancia particular. Por un lado, refuerzan la autenticidad de las publicaciones periodísticas a pesar de los esfuerzos del Sr. D'Alessandro por desmentirlas; y, por otro lado, acreditarían la connivencia entre éste último y Madjalani por diseñar una licitación para beneficiar a los principales interesados en hacerse del “negocio”, el GRUPO PELCO.

Las revelaciones periodísticas reforzarían estos vínculos promiscuos, indecentes e ilícitos: el Ministro de Justicia y Seguridad de la CABA, en vez de preocuparse por los asuntos de su competencia, estaría a la búsqueda de “negociados” y “licitaciones arregladas para los amigos del poder”. Por lo expuesto, estos hechos deben ser investigados, dado que, de corroborarse, importaría -al menos- la comisión de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 CP) y de negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública (art. 265 CP).

En punto a ello, los hechos contenidos en este apartado también se inscriben en lo sostenido por NÚÑEZ, citado oportunamente en la sección anterior: *“El abuso de autoridad no es una extralimitación funcional en el sentido extensivo, sino que es un mal uso de la autoridad dentro de la propia función; es cuando el funcionario emplea la autoridad recibida para violar la Constitución o las leyes. Se trata del funcionario público que utiliza su cargo a los efectos de actuar ilegalmente”*²⁰.

Mientras que en lo que refiere al artículo 265 del Código Penal es menester recordar la decisión del Cámara Nacional Federal Criminal y Correccional, SALA I del 1 de Marzo de 2006 en el fallo “BASTOS, C.” LL, 2006 D-166 *“La configuración del delito de negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública no exige que el funcionario contrate consigo mismo, sino que basta con que vuelque en el negocio un interés ajeno de la Administración Pública”*²¹.

¹⁹ Según NO-2023-01099414-APN-ANMAC#MJ, que se acompaña a la presente como prueba documental.

²⁰ Mirkouski, Diego Oscar Delitos contra la administración pública - 1a ed adaptada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ediciones Di Lalla, 2020.p. 74.

²¹ Mirkouski, Diego Oscar Delitos contra la administración pública - 1a ed adaptada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ediciones Di Lalla, 2020.p. 157.

c. Otros posibles hechos de corrupción – el avión oficial

Las publicaciones periodísticas dan cuenta que el Ministro D'Alessandro habría ofrecido bienes del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para uso personal de un funcionario judicial –supuestamente el Fiscal Augusto Troncoso- quien sería “amigo” del mencionado.

Así lo cuentan los audios publicados por El Ágora “«Bueno, buen viaje. Llamame a la vuelta a ver si te veo. Yo igual el jueves me voy a Córdoba y capaz que vuelva el lunes. Estoy en un temita medio chinchudo, quiero ver si compro el departamento de arriba que se yo, estoy medio enquilombado. Ya te contaré. Beso», le envió Troncoso al funcionario porteño. En respuesta, D'Alessandro le propuso a su amigo: «Avisame amigo, si necesitás algo me avisás. Escuchame. ¿Querés el avión? ¿Querés ir y venir más rápido? Mirá que tenemos convenio ahí, te puedo dar una mano si querés». Troncoso le responde: «No, me voy con el auto. Me voy con una amiga de mi vieja. Me llevo un montón de cosas de cocina. No, no, no. Olvidate. Me gusta el auto»»²².

En tal sentido, los audios publicados²³ darían cuenta de la disposición de bienes de uso oficial –un avión sobre el que pesa un “convenio”- para el uso personal de un fiscal amigo. Además, de los mismos se puede escuchar la voz de los involucrados, lo que abona la autenticidad de los mismos.

Respecto de los delitos ventilados en este acápite GONZÁLEZ RUORA dice respecto a la malversación de fondos públicos (artículo 260 del Código Penal) que “la acción consiste en dar una aplicación diferente de aquella a que están destinados los caudales o efectos que administra el funcionario público. Presupuesto de esta malversación es que los fondos tengan asignación de destino. El destino puede, pues, ser establecido por ley, decreto, ordenanza o resolución de autoridad competente”²⁴. Si los hechos repudiables que las noticias vislumbraron que habría cometido el funcionario de la Ciudad de Buenos Aires son ciertos, estaríamos ante el delito de malversación de fondos públicos. Es él mismo –siempre según las publicaciones- quien se encarga de comentarle al fiscal amigo que el uso del avión que pretende utilizar para beneficiar

²² <https://elagora.digital/audio-filtrado-marcelo-dalessandro-avion-fiscal-troncoso/>

²³ <https://www.c5n.com/politica/tras-los-chats-se-filtro-un-audio-el-que-marcelo-dalessandro-le-ofrecio-un-avion-un-fiscal-n94669>

²⁴ Mirkouski, Diego Oscar Delitos contra la administración pública - 1a ed adaptada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ediciones Di Lalla, 2020.p. 136

personalmente a dicho magistrado está regulado por un Convenio firmado por las autoridades competentes en la materia.

En la misma línea, las expresiones “*¿Querés el avión? ¿Querés ir y venir más rápido? Mirá que tenemos convenio ahí, te puedo dar una mano si querés*” con las que Marcelo D’Alessandro se habría referido y puesto a disposición personal de un magistrado judicial al vehículo en cuestión darían cuenta de la confusión y completa carencia de los principios rectores que deben guiar a un funcionario público. Los hechos evidencian la incapacidad del funcionario en cuestión de discernir que los bienes públicos no pertenecen a los funcionarios que circunstancialmente detentan la responsabilidad de administrarlos.

Asimismo, D’ALESSIO sostiene respecto de la dádiva, que “*Si bien para algunos debe consistir en algo dotado de valor económico, también se debería incluir todo aquello que represente un beneficio, aunque no se le pueda señalar un valor de índole económica. Pero de lo que no hay duda es que la dádiva requiere la existencia de algo que se puede dar y recibir en sentido material (no por nada se la define como “cosa”), razón por la cual, y en función de lo que establece el principio de máxima taxatividad legal e interpretativa, no quedando abarcados por el tipo legal los favores y ventajas que no constituyan objetos materiales como por ejemplo obtener un ascenso, un nombramiento*”²⁵.

Finalmente, más allá de que V.S. deberá investigar si con este hecho se comprueba la comisión de los delitos normados en los artículos 260 y 261 del Código Penal, también deberá analizar si la motivación para disponer del avión oficial para el uso personal de un funcionario judicial no importa también la entrega de “dádivas” (art. 258 CP), otorgadas, precisamente, en consideración al desempeño de su cargo.

Cabe mencionar que el Ministro de Seguridad y Justicia de la Ciudad de Buenos Aires actualmente se encuentra imputado en una causa penal en la que se lo investiga –junto a un grupo de jueces federales, al CEO del Grupo Clarín y a otros implicados- por presunta recepción de dádivas. Curiosamente, entre las que se encontraría la utilización de un avión privado, financiado por empresas de telecomunicaciones, para trasladarlo a su estadía en Lago Escondido.

²⁵ Mirkouski, Diego Oscar Delitos contra la administración pública - 1a ed adaptada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ediciones Di Lalla, 2020. p. 127.

d. Conclusiones

El material periodístico publicado expone de un sinnúmero de delitos de acción pública cuya comisión deberá ser investigada por V.S., pero, además, dan cuenta de un lastimoso problema para la sociedad que tiene que ver con las relaciones espurias entre determinados sectores de la política con sectores económicos concentrados.

Las relaciones impropias entre el funcionario de la CABA con funcionarios judiciales, muestran otra cara de la corrupción: la que es servil a los grandes grupos económicos de este país, los mismos que buscaban arreglar licitaciones y conseguir concesiones en detrimento de los intereses de los vecinos de la CABA.

Esta promiscuidad entre sectores del poder político, sectores de la justicia y grupos empresarios debe investigarse en profundidad a fin de garantizar el cabal cumplimiento de la Constitución y salvaguardar nuestras instituciones democráticas.

III. OFRECE PRUEBA

- (i) **Documental:** Se acompañan los links de acceso a siguientes noticias periodísticas:
- a) <https://www.infobae.com/politica/2022/12/30/se-filtraron-mas-chats-del-celular-de-marcelo-dalessandro-ministro-de-seguridad-porteno/>
 - b) <https://www.perfil.com/noticias/politica/chats-filtrados-de-dalessandro-uno-por-uno-quienes-son-los-funcionarios-que-aparecen.phtml>
 - c) <https://www.perfil.com/noticias/politica/la-filtracion-de-chats-de-dalessandro-recalienta-el-inicio-del-ano-electoral.phtml>
 - d) <https://www.perfil.com/noticias/politica/chats-filtrados-dalessandro-de-mediaciones-en-licitaciones-y-multas-hasta-sobres-y-60-lucas-verdes.phtml>
 - e) <https://www.pagina12.com.ar/512079-los-chats-explosivos-entre-el-ministro-porteno-marcelo-dales>
 - f) <https://www.a24.com/politica/que-dicen-los-chats-que-se-filtraron-marcelo-dalessandro-el-asesor-del-juez-rosatti-n1068247>
 - g) <https://www.diarioconvos.com/2022/12/30/se-conocieron-nuevos-chats-comprometedores-de-marcelo-dalessandro/>

- h) <https://www.diarioneuquino.com.ar/2022/12/30/se-filtraron-mas-chats-del-celular-de-marcelo-dalessandro-ministro-de-seguridad-porteno/>
- i) <https://www.puraciudad.com.ar/funcionarios-nacionales-y-la-oposicion-portena-pidio-la-renuncia-de-dalessandro/>
- j) <https://www.c5n.com/politica/tras-los-chats-se-filtro-un-audio-el-que-marcelo-dalessandro-le-ofrecio-un-avion-un-fiscal-n94669>
- k) https://www.clarin.com/politica/marcelo-d-alessandro-dijo-chats-falsos-denuncio-rodolfo-tailhade-espionaje-ilegal_0_ZTo02C0nrl.html
- l) <https://elagora.digital/audio-filtrado-marcelo-dalessandro-avion-fiscal-troncoso/>
- m) Se acompaña copia de la Nota NO-2023-01099414-APN-ANMAC#MJ y sus adjuntos, que dan cuenta del intercambio de correos electrónicos consultando por la destrucción de chalecos antibalas.

(ii) Informativa:

- a. Se libre oficios a todas las plataformas periodísticas mencionadas en el punto anterior a fin de que se expidan sobre la autenticidad de las notas periodísticas que se adjuntan como prueba documental.
 - b. Se libre oficios a la Inspección General de Justicia a fin de que remita copia de los legajos y toda documentación concerniente a las empresas GRUPO PELCO, DAKOTA S.A. y BREWDA CONSTRUCCIONES SACIF.
- (iii)** Se requiera a las empresas prestadores de telefonía celular, informen las líneas telefónicas y/o abonados que registren cada uno de los nombrados en la presente denuncia.
- (iv)** Se requiera a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJUDECO) la elaboración de un informe tendiente a determinar el entrecruzamiento de todas las llamadas entrantes y salientes entre las líneas telefónicas informadas respecto a las personas denunciadas y/o mencionadas en la presente denuncia.
- (v)** SE SECUESTRE EL APARATO DE TELEFONÍA CELULAR de Marcelo D’ALESSANDRO, y de cualquier otro equipo de telefonía celular que utilice de manera habitual, asimismo de toda otra persona que en el devenir de la presente investigación resulte implicada en los hechos denunciados-, y, oportunamente, se

realice una pericia informática a la búsqueda de elementos de interés de la presente causa, resguardando la información de su privacidad. Asimismo, la pericia deberá indicar si se ha efectuado modificación alguna, entendiéndose suprimir o eliminar contenido o información en el aparato o los aparatos de telefonía que hayan sido secuestrados oportunamente.

IV. PETITORIO

1. Se me tenga por presentado y por constituido en el domicilio legal indicado.
2. Se admita la denuncia con HABILITACION DE FERIA, DÍAS Y HORAS INHÁBILES, se ordene la prueba ofrecida y se inicie el proceso penal correspondiente.
3. Oportunamente, cite a indagatoria al Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires Marcelo D’ALESSANDRO –actualmente en goce de licencia-, y a toda otra persona que en el devenir de la presente investigación resulte implicada en los hechos denunciados.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA